



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 7035N/2021, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 16 de julio de 2021 y registro de entrada número 33.592 el Club Deportivo Espíritu Triabona, con CIF G-76560499, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al año 2021.

2º.- Con fecha 19 de julio de 2021, la Concejalía Delegada de Deportes solicita a la Intervención General de Fondos que acredite si existe consignación presupuestaria para la concesión de la subvención solicitada por el Club Deportivo Espíritu Triabona por un importe de 10.800,00 euros, que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2021.

3º.- Con fecha 19 de julio de 2021, la Intervención Municipal de Fondos emite documento contable en fase RC para dicha finalidad, por un importe de 10.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.4600 del presupuesto vigente.

4º.- Con fecha 23 de julio de 2021, se requiere al solicitante de la subvención para que complete su petición con la presentación de la documentación preceptiva, que fue presentada el 4 de agosto de 2021, mediante Registro de entrada número 36352.

5º.- Con fecha 24 de septiembre de 2021, se emite informe con propuesta de resolución por parte de la Técnico del Área de Deportes.

6º.- Con fecha 29 de septiembre de 2021, la Intervención Municipal de Fondos emite informe de fiscalización, donde indica, entre otras cuestiones, "(...) **SEGUNDA.-** En cuanto a los gastos subvencionables propuestos en concepto de **“vestuario para competición y entrenamiento, y material deportivo”**, al no establecer un límite máximo por categoría para cada uno de los gastos subvencionables, sería admisible la justificación de los mismos por un importe máximo de SIETE MIL (7.000,00 €), cuantía que la entidad expone en su presupuesto anual para ese gasto. A la vista del Libro Diario de la entidad correspondiente al ejercicio 2021, se comprueba que constan asientos que corresponden a ingresos por venta de **“prendas”** o **“prendas deportivas”** a los socios. Es de hacer notar que el Club no declara ingresos en concepto de venta de vestuario a sus socios en su estructura presupuestaria. Por lo tanto, **no puede proceder la concesión de la subvención de referencia financiando gastos de vestuario, puesto que el Club percibe el reintegro**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

parcial o total de la cantidad presupuestada como gasto para dicho concepto. En el caso de aprobar la subvención por una cantidad igual al total del crédito nominativo, se daría lugar a un superávit en las cuentas del club, y, en este caso, la subvención estaría destinada parcialmente a financiar un beneficio económico del mismo. (...)"

4º.- Se detecta error en la Resolución de concesión nº2021/3321 de fecha 18 de julio de 2021.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: "*Las Administraciones Públicas podrán asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

Segunda.- La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejalía de Deportes, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 105, de fecha 30 de agosto siguiente.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en la consideración jurídica de la Resolución de concesión n.º 2021/3321 de fecha 18 de octubre de 2021, según se detalla a continuación:

DONDE DICE:

El órgano competente es Área de Deportes.

DEBE DECIR:

Décimo segunda.- La competencia reside en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, ha sido delegada en la Concejalía de Deportes, mediante Decreto de la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019 y publicado en el B.O.P. nº 105, de fecha 30 de agosto siguiente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la entidad beneficiaria de la subvención y al Área de Intervención.

Lo manda y firma,